

MAMINA S.A.
Notas a los estados Financieros

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

	<u>31 de diciembre</u>
	<u>2014</u>
<u>Bancos</u>	
Banco Bolivariano	143,225
	<u>143,225</u>

2. OTRAS CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y CUENTAS POR COBRAR

2.2 CUENTAS POR COBRAR

	<u>31 de diciembre</u>
	<u>2014</u>
<u>Documentos y cuentas por cobrar otros clientes CP</u>	
L. HENRIQUES & CIA S.A.	241,189
	<u>241,189</u>

Se compone por los valores pendientes de cobro por la prestación mensual de servicios administrativos.

3. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR Y OTROS PASIVOS CORRIENTES

	<u>31 de diciembre</u>
	<u>2014</u>
Proveedores Locales	3,404
	<u>3,404</u>

4. DIVIDENDOS POR PAGAR SOCIOS

	<u>31 de diciembre</u>
	<u>2014</u>
<u>Cuentas por pagar a accionistas</u>	
Shoumen Investments, S.L.	240,831
Ma. Rosa Vélez	203
	<u>241,034</u>

Estos valores corresponden a utilidades no distribuidas de años anteriores, que serán distribuidas en el ejercicio 2015.

5. REFORMAS TRIBUTARIAS

En el Suplemento del Registro Oficial No. 583 del 24 de noviembre de 2011, se expidió la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, mediante la cual se reformó la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, los principales cambios son los siguientes:

- **Cálculo del impuesto a la renta-**

Para el cálculo del impuesto a la renta se limita la deducción de los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos, hasta por un monto de 35,000, no será deducible el gasto sobre el exceso.

- **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)-**

Estarán gravados con tarifa 0% la adquisición de vehículos híbridos o eléctricos cuya base imponible sea de hasta 35,000.

- **Impuestos ambientales-**

Se crea el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV), que grava el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre, a excepción de aquellos vehículos destinados al transporte público y los directamente relacionados con la actividad productiva o comercial.

- **Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)-**

Se incrementa el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) del 2% al 5% y establece presunción de pago y generación de este impuesto en lo siguiente:

- Todo pago efectuado desde el exterior, inclusive aquellos realizados con recursos financieros del exterior de personas naturales, sociedades o terceros.
- Las explotaciones de bienes y servicios generados en Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) podrá ser utilizado como crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta hasta por 5 años, siempre que haya sido originado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos y que consten en el listado que establezca el Comité de Política Tributaria.

6. FONDO PATRIMONIAL

El capital social de esta compañía está compuesto por 246,000 acciones a un valor nominal de USD 1, del paquete accionario, la compañía extranjera SHOUMEN INVESTMENTS, SL. posee 245,999 acciones El restante de las acciones está en manos de Maria Rosa Vélez.

7. RESERVAS Y RESULTADOS ACUMULADOS

7.1 Reserva legal

De acuerdo con la legislación vigente, la Compañía debe apropiar por lo menos el 10% de la utilidad neta del año a una reserva legal hasta que el saldo de dicha reserva alcance el 50% del capital suscrito. La reserva legal no está disponible para distribución de dividendos, pero puede ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas.

7.2 Resultados acumulados – por aplicación primera vez de las NIIF

Incluida en el patrimonio. Este rubro incluye los saldos que la Compañía registró como resultado del proceso de conversión de los registros contables de sucres a dólares estadounidenses realizados por exigencia legal al 31 de marzo de 2000. De acuerdo con disposiciones legales vigentes, el saldo acreedor de esta reserva podrá capitalizarse en la parte que exceda las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado para absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la compañía.